

Toledo, a fecha de la firma digital.

Ntra. Ref.: Servicio de Ejecución
y Apoyo Urbanístico

Expte.: nº 034/25 SNU

Asunto: Acuerdo CPOTU

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO. DE
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS**

Plaza de la Glorieta, nº 1

**45730 – VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS
(TOLEDO)**

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 31 de Octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

**Actividades para autorización provisional a los efectos del artículo 172 del TRLOTAU.
Punto del orden del día nº8**

8. VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS. EXPTE. 034/25 SNU. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES PARA MEJORAS TECNOLÓGICAS EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE ACEITE, PROMOVIDO POR CRISTO DE SANTA ANA SOC. COOP. DE CLM.

Visto el expediente 034/25 SNU por el que el **AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS** solicita informe por el Artículo 172 del TRLOTAU y 10.1 h) del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para **IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES PARA MEJORAS TECNOLÓGICAS EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE ACEITE**, ubicadas en el polígono 15, parcela 17 del municipio de VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS, promovida por **CRISTO DE SANTA ANA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CLM.**, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

INFORMAR FAVORABLEMENTE la **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL** solicitada relativa a para IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES PARA MEJORAS TECNOLÓGICAS EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE ACEITE, ubicadas en el polígono 15, parcela 17 del municipio de VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS, **EXPTE 034/25 SNU**, promovida por **CRISTO DE SANTA ANA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CLM.**, haciendo constar que el plazo de vigencia de la autorización será de **2 años**. Así mismo, conforme a lo previsto en el art. 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se tendrá en cuenta:

- Con anterioridad al otorgamiento de licencia provisional se deberá realizar consulta sobre la necesidad de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental al Servicio de Calidad Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- La licencia podrá ser revocada cuando así lo acuerde el Ayuntamiento de VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS de forma motivada, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna. La persona titular de la licencia, previo requerimiento municipal, procederá a suspender las actividades y demoler o desmontar a su costa las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo otorgado a tal efecto.
- La eficacia de la licencia correspondiente bajo las indicadas condiciones, quedará supeditada a la aceptación expresa y previa de éstas por parte de sus destinatarios y, tras ello, a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con su normativa propia.
- En el supuesto que la entidad de las obras/instalaciones así lo aconseje, el Municipio podrá como condición previa para el otorgamiento de la autorización solicitada, y previa valoración por los Servicios Técnicos Municipales, indicar el importe de la demolición/desmontaje/retirada de las nuevas construcciones que haya sido necesario implantar o instalar para el desempeño de la actividad, así como erradicación de las

obras o instalaciones ejecutadas en el interior o exterior de la misma, y tras audiencia al interesado, exigir al mismo la presentación de garantía por dicho importe.

El presente informe, a efectos del acuerdo que proceda, se realiza sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.



Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, previamente se podrá dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y URBANISMO